



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de enero de 1927)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero del año anterior (Gaceta número 31).

PROVINCIA DE LEÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Destinos a proveer.-Tercera categoría

Una plaza de auxiliar mecanógrafo con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la

oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley de Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, que deberá tener entrada en la misma antes del día 10 de febrero próximo.

Será condición indispensable para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 7 de marzo próximo, a las once horas, en el Palacio provincial y serán tres: el primero, escritura al dictado y escritura a máquina, también al dictado; el segundo, contestar verbalmente a tres temas sacados a la suerte con sujeción al programa mínimo aprobado por R. O. de 25 de enero del año anterior (Gaceta del 26), y el tercero, resolución de un problema de Aritmética sacado a la suerte, siendo el mismo para todos los opositores.

Notas generales

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el art. 56 del Reglamento de 22 de enero próximo pasado (Gaceta número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del mencionado Real decreto-ley; debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 3 de enero de 1927.—El General-Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 4 de enero de 1927)

Dirección general de preparación de campaña

Concentración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el día 1.º de febrero próximo se incorporen a los Cuerpos, sin previa presentación

en Caja, los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento (*cuotas*), pertenecientes al reemplazo de 1926 y agregados al mismo del reemplazo de 1925, así como los procedentes de los de 1924 y anteriores, acogidos al capítulo XX de la ley de 1912, que por el número del sdeleo les correspondió formar parte del cupo de filas, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, observándose para ello, además de los preceptos consignados en el vigente Reglamento de Reclutamiento, las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los interesados, por conducto de los Alcaldes, la orden de incorporación, haciendo constar en ella el día que deben presentarse en el Cuerpo a que están destinados y la población donde reside la Plana Mayor, *siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación en filas origine. Si existieran reclutas que no estén destinados a Cuerpo, por no haberlo solicitado o por estar pendientes de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se les dé el destino que proceda, con arreglo a los preceptos del artículo 398 del Reglamento rectificado por Real orden de 11 de mayo último (Diario Oficial núm. 107), el cual será comunicado en la forma antes indicada.*

2.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán, antes del 25 de mes actual, con duplicada relación, a los Jefes de los Cuerpos, la filiación de los reclutas destinados a ellos, estampando en ésta la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo, con fecha primero de febrero próximo. Se anotará en las relaciones la fecha y conducto por el cual fué comunicada a los interesados la orden de presentación en los Cuerpos de su destino, o al que quedan agregados para recibir instrucción militar, remitiendo también a estos últimos en la fecha indicada, relaciones nominales de los que han de verificar su incorporación, con expresión del Cuerpo a que están destinados de plantilla.

3.ª Los reclutas deberán presentarse en los Cuerpos, con las prendas de uniforme prevenidas por Real orden-circular de 22 de septiembre último (C. L. núm. 329).

4.ª Al presentarse los reclutas en los Cuerpos donde hayan de recibir instrucción militar sufrirá el

examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de Preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden-circular de 23 de septiembre último (D. O. número 216.)

5.ª Los Jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de febrero próximo, un estado numérico, ajustado al formulario número 18 inserto en el vigente Reglamento, indicando la procedencia de los reclutas que le han sido destinados, y otro de los agregados para instrucción, con indicación de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

6.ª Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular, resolviendo cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarla a este Ministerio, e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1927. — Duque de Tetuán.

Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 8 de enero de 1927. Señor. . . .

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Anuncios

AGUAS

Don Nemesio Llorente González, mayor de edad y vecino de Villamoros de Mansilla, ha presentado una instancia solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término de Villacelama, en los registros correspondientes.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 3.º del R. D. de 5 de septiembre de 1918; he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para en el plazo de veinte días contados al siguiente de su inserción, las personas o entidades que se consideran perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes en este Gobierno civil o en la Alcaldía de Villanueva de las Manzanas.

León, 3 de enero de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Nota-extracto

Otergada al Ayuntamiento de Ponferrada por R. O. de 8 de mayo último, la concesión del aprovechamiento de 80 litros por segundo de agua del río Duesa o Valdueza, con destino al abastecimiento de dicha población, se ha presentado el oportuno replanteo de las obras como consecuencia de la condición 2.ª y a los efectos de que, si procede, sea aprobado por la División Hidráulica del Miño. Esta Jefatura, aunque está autorizada por la referida R. O. para aprobar las modificaciones necesarias y que no afecten a las condiciones de la concesión, ha estimado conveniente que, como trámite previo, se sometan a información pública las variaciones introducidas en el replanteo, y que consisten en cambiar la toma, estableciéndola unos 200 metros aguas abajo de la primitivamente proyectada, variar el trazado en los siete primeros kilómetros y suprimir la cubrición del depósito regulador.

La toma de aguas se establecerá aguas abajo de la Herrería de Montes, y unos 720 metros antes de San Juan de Teijas, verificándose la conducción por la ladera derecha, abandonando el fondo del valle y empleándose tubería de hormigón centrifugado, excepto en los sifones necesarios para cruzar los barrancos, que será de fundición. El nuevo trazado deja a su izquierda los poblados de San Juan de Teijas, San Clemente, Valdefrancos, San Cosme y La Granja, yendo a enlazar con el trazado del proyecto primitivo en su perfil 183, donde, después de un recorrido total de 7.602,55 metros se establece una arqueta inmediata a la unión de los caminos a Los Barrios y a La Granja y continúa la conducción por tubería de fundición.

La variación del trazado afecta al término municipal de San Esteban de Valdueza.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas las variaciones mencionadas, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, donde estarán de manifiesto, y presenten sus reclamaciones ante mi autoridad, bien directamente o por mediación de la Alcaldía de San Esteban de Valdueza, los que se crean perjudicados por las variantes de que se trata.

León, 7 de enero de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Circular

Habiéndose modificado la mayor parte de las Juntas municipales, desde que se publicó la relación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL sin que obren en la Secretaría de esta Junta provincial, las alteraciones ocurridas, es de esperar que en el más breve plazo posible se remita a esta Junta, relación de la forma en que se encuentran constituidas las respectivas Juntas municipales detallando los Presidentes y Vocales de las mismas y el cargo de los interesados, así como los vacantes existentes en ellas.

León, 10 de enero de 1927.—El Secretario, José Lemes.

Capitán general de la primera región Estado Mayor

Anuncio para la provisión de dos plazas de Subllaveros que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso para proveer con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1909 (Colección Legislativa núm 90), dos plazas de Subllaveros, vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Los aspirantes han de ser clases de la Guardia civil o del Ejército en situación de retirado y para su adjudicación se tendrá en cuenta como orden de preferencia el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil.
2.º Cabos de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército.

3.º Guardias civiles y por fin a falta de los anteriores, Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Las condiciones en que han de prestar sus servicios, sueldo y demás circunstancias son las señaladas en la citada disposición.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército expedida por la Autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid, 31 de diciembre de 1926.
El General Jefe de Estado Mayor, Gerardo Sánchez Monge.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Junta vecinal de Priero

Con el fin de obtener recursos para la continuación de la construcción de la fábrica de luz eléctrica con proyecto aprobado, por acuerdo de la mayoría de los vecinos, en Consejo pleno del día 3 de este mes, y en virtud de las facultades que a las Juntas vecinales conceden las vigentes disposiciones, ésta en sesión de esta fecha, acordó lo siguiente:

1.º Aquilónar y repartir entre el vecindario de este pueblo, las parcelas de terreno común del mismo, de los sitios de «La Vega», «Abacedo de Valluengo», «Valmedián», «Vallejafior», «Peñacorbera», «Camposanjusto» y «Solarriba», a condición que el vecindario ingrese en arcas del pueblo, la suma de 15.000 pesetas, que como tipo se impone a los referidos terrenos, los cuales pagarán en proporción de la clase según perite la Junta.

2.º Vender a los propietarios colindantes pequeñas porciones de terreno excedente de la vía pública, en el precio que la Junta estipule, publicando estas ventas relacionadas en los sitios de costumbre para enteramiento del vecindario.

3.º Vender en pública subasta una parcela de 23 áreas de terreno, al sitio nombrado Rodabal Chico, lindando al E., prado de Luis Prado; S. y O., servidumbre común, y N., prado de Juan Pedro Díez, cuya subasta se anunciará con diez días de anticipación.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que los vecinos formulen las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL; procediéndose, en otro caso, a la ejecución de los acuerdos relacionados por esta Junta.

Priero 7 de enero de 1927.—El Presidente, Patricio López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se requiere a D. Valentín Cardeñoso González, vecino que fué de esta ciudad de

Astorga, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del plazo de ocho días consigné en la mesa de este Juzgado la suma de cuarenta y ocho pesetas noventa céntimos a que ascienden las costas causadas en el Tribunal Supremo, con motivo del recurso de casación por infracción de ley que interpuse en unión de D.ª María González Merino, contra la sentencia dictada por la expresada Audiencia, en veintisiete de mayo último, en la causa seguida por delito de hurto contra Valeriano Ruiz Marzo y otros, en la que aquellos ejercitaban la acusación particular, con apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Astorga, a 5 de enero de 1926.—Angel Barroeta.—P. S. M: Manuel Martínez.

Juzgado de 1.ª instancia de Pamplona
Don Nicolás Mangado y Erce, Juez municipal de Pamplona, ejerciente en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Carrera y Alvarez, natural de Villamejil, provincia de León, hijo legítimo de Pablo y Clara, vecino que fué de Pamplona, donde falleció el día catorce de mayo de mil novecientos dos, a los sesenta y seis años de edad, estando casado con Micaela Mutuerría y habiéndolo estado en primeras nupcias con Lorenza Ciauriz, de cuyos matrimonios no dejó sucesión; y la muerte también sin testar de Gabriela Arias Carrera, natural de Quintanilla del Valle, provincia de León, hija legítima de D. Jerónimo y D.ª Ana, domiciliada en Armeliada donde falleció en estado de soltera el día cuatro de diciembre de mil novecientos veintitres, a los sesenta y seis años de edad; se hace saber que reclaman la herencia de los finados, la del primero su sobrino carnal D. Celedonio Arias Carrera, para sí, y sus otros sobrinos carnales D.ª Baltasara Benavides Carrera y D.ª Gabriela Arias Carrera; y la de ésta su hermano de doble vínculo D. Celedonio Arias Carrera, para sí, y su hermana uterina D.ª Baltasara Benavides Carrera; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de los finados para que comparezcan a reclamar ante este Juzgado dentro de treinta días.

Pamplona 30 diciembre de 1926.
—Nicolás Mangado.— Ante mí, (ilegible).

EDICTO

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 73 de 1926, se sigue en este Juzgado por robo, por el presente se cita llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de que presten declaración en dicho sumario a un gitano de regular estatura, de diez y nueve años de edad, bien parecido, otra quincallera de sesenta años de edad, pequeña y gruesa y otras tres mujeres jóvenes que acompañaban a los primeros, haciéndose pasar la mayor por esposa del gitano, y que se dedican a confeccionar flores artificiales los cuales se encontraban el día trece de los corrientes en las cuadras o corrales que existen en el Puente del Mercadillo, término de Sorriba, aperebiéndoles de que si no compa-

recen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño, a treinta de diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez de instrucción, J. Manuel Vázquez Tamames,

Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que con el número 43 de 1926 se sigue en este Juzgado por delito contra la salud pública, contra Cándido Fernández Muñiz, de cuarenta y siete años, viudo, cortador, natural de Boñar y vecino de Cistierna, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se le emplaza para que en el término de diez días comparezca dicho procesado ante la Audiencia provincial de León a usar de su derecho nombran-

do Abogado y Procurador; aperebido de que si no lo verifica se les nombra de oficio, haciéndole saber al mismo tiempo que por auto de veintiseis de diciembre último se declara concluso referido sumario, y haciéndole el aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Riaño cuatro de enero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Ledo. Luis Rubio.

Imp. de la Diputación Provincial

FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA

VILLAVERDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)

INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"
- DE -
S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO

ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas, 1.—León



El más antiguo de la Capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

CAFÉ EXPRESS

LECHE DE SU GRANJA

TERRAZA Y BILLARES

Siempre la más alta calidad en todos los artículos.

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo «APARATO-ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL», Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

VENDO

arriendo o admito socios para explotación de un muy importante COTO MINERO de «Ferro-::: manganeso» :::

A 4 km. del P. C. del Norte

Para tratar, San Francisco, 12, 3.ª LEÓN